

Mocoa, Putumayo, 05 de octubre de 2022.- Al Señor Juez le doy a conocer el recurso de reposición interpuesto por la parte demanda. Sírvase proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Verbal
Radicación: 860013103001 2022-00093-00
Demandante: DANIEL LOSADA MUÑOZ y otros
Demandada: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.
Auto: Resuelve recurso de reposición.

Mocoa, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del señor Carlos Rogel Sánchez, quien integra la parte demandada, presentó recurso de reposición en contra de los numerales tercero, cuarto y quinto del auto del 20 de septiembre de 2022, para que en esa virtud sean modificados, en el sentido que se diga que funge en calidad de apoderada del demandado en mención y no de Rusbell Arturo Sánchez Lozano y Jorge Oliveiro Sánchez Lozano, así para que se modifiquen los números de sus credenciales personales.

Se considera:

Previamente a adoptar esta decisión, se resalta que se brindó la oportunidad correspondiente a la parte demandante a efectos de que se pronunciara frente al recurso interpuesto. De igual forma, que una vez agotado dicho término no se presentaron pronunciamientos adicionales frente a la solicitud bajo estudio.

Así las cosas, se revisaron los actos procesales allegados por la parte recurrente, donde se observa que le asiste la razón, en la medida que fue Carlos Rogel Sánchez quien le confirió poder para actuar en su nombre en este trámite y no Rusbell Arturo Sánchez Lozano y Jorge Oliveiro Sánchez Lozano, como se dijo en el numeral cuarto de la providencia impugnada. Por consiguiente, se modificará dicho aparte de la providencia.

Por lo anterior, también se modificará el numeral quinto de la providencia en cuestión, en la medida que a quien se señaló como apoderada de Carlos Rogel Sánchez, representa a Rusbell Arturo Sánchez Lozano y Jorge Oliveiro Sánchez Lozano.

Finalmente, también se corregirá los datos personales de la apoderada del demandado Cootrasmayo, aludidos en el numeral tercero de la decisión.

En suma, el Juzgado Civil de Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Modificar los numerales tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive del auto del día 20 de septiembre de 2022, de manera que en adelante su contenido será el siguiente:

“Tercero. Reconocer personería para actuar a la abogada Adriana Cristina Narváez Jiménez, identificada con C.C. No. 27’081.057 y T.P. No. 116.204 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Cootransmayo Ltda.

Cuarto. Reconocer personería para actuar a la abogada Nasly Gineth Moncada Valencia, identificada con C.C. No. 1.144.173.650 y T.P. No. 265.360 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Carlos Rogel Sánchez Rodríguez.

Quinto. Reconocer personería para actuar a la abogada Nelcy Lucía Morales Betancur, identificada con C.C. No. 31.933.024 y T.P. No. 73.259 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Rusbell Arturo Sánchez Lozano y Jorge Oliveiro Sánchez Lozano.”

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cfbb7e72863ca8119e7580b8b624186be7b796360d74a02b234fbef4d69a46**

Documento generado en 05/10/2022 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>